

DECRETO

A la vista del escrito presentado por la entidad denominada Parroquia Santa Marina de Aguas Santas de Villafranca de Córdoba, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2024/80241 de fecha 11 de diciembre de 2024, relativa a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto “Rehabilitación Fachadas de la Iglesia Parroquial”, al que se le asigna el número de Expediente GEX 2024/63291

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder a la entidad denominada Parroquia Santa Marina de Aguas Santas de Villafranca de Córdoba una subvención para el proyecto “Rehabilitación Fachadas de la Iglesia Parroquial” por un importe de 30.000,00 € (Treinta mil euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba del ejercicio 2024; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público y social que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente que se informa tiene por objeto la rehabilitación de las fachadas exteriores e interiores de la Iglesia Parroquial de Santa Marina de las Aguas.

La Iglesia Parroquial de Santa Marina de Aguas Santas está edificada entre 1.692 y 1699. Se trata de un templo de tradición mudéjar reformado a finales del siglo XVIII cuyo interior constituye un interesante conjunto en que se aprecia el paso de la tradición barroca de la tierra hacia una renovación de tipo neoclásico.

Su interior está dividido en naves mediante arcos de medio punto. La cubierta, de bóveda de arista, se decora con elaboradas yeserías. Este mismo tipo de decoración lo encontramos en la capilla del Rosario, contrastando con el aire sobrio que la bóveda neoclásica ofrece en el crucero. El altar mayor procede de la iglesia de San Francisco y San Eulogio de Córdoba.

Del exterior destaca la torre campanario, dividida en dos cuerpos, de los cuales solo el superior presenta aberturas en forma de vanos de medio punto. Remata el conjunto una cubierta a cuatro vertientes.

La fachada principal cuenta con una sencilla portada en piedra, con un único acceso en arco de medio punto cuya clave está resaltada por un escudo. Sobre éste se levanta el segundo cuerpo compuesto por un tímpano partido con un nicho que alberga una cruz de forja, rematando el conjunto un tímpano sin decoración.

La parroquia se encuentra situada en la calle Alcolea, junto al edificio del Ayuntamiento. La última intervención que se hizo sobre dicho edificio fue en el año 2.012 cuando por parte del Ayuntamiento se llevaron a cabo las mejoras integrales de la instalación eléctrica, así como de la iluminación, renovación de parte del pavimento interior, mejora de accesos exteriores, y



eliminación de cableados en fachadas, dotándola por tanto de una gran mejora visual y realzamiento arquitectónico, pero no llegándose a intervenir en fachadas exteriores e interiores, tan sólo en las zonas afectadas por sujeciones de cables exteriores y la limpieza de canalones de cubiertas.

DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL Y LOS TRABAJOS A EJECUTAR.

Como se ha comentado anteriormente, sobre las fachadas exteriores e interiores de la Iglesia Parroquial de Santa Marina de Aguas Santas, sólo se intervino puntualmente en el año 2.012 para la eliminación de algunos cableados que estaban sujetos a las mismas, por tanto, la degradación de los revestimientos de pintura exteriores y de los morteros se ha ido acrecentando con el paso de los años, a lo que se añade además por la distribución arquitectónica del edificio, la gran dificultad de acceso a distintas partes de ellas, bien por ser necesario plataformas de gran altura en algunos casos, o bien por imposibilidad de montaje de andamios.

Los trabajos a ejecutar se centran exclusivamente en :

- Picado de paramentos, hasta eliminar todos los morteros que se encuentren sueltos sobre la base de los muros.
- Revestimiento con nuevo mortero de cemento especial para exteriores y que permita la transpiración de los muros.
- Revestimiento exterior con mortero de cemento blanco especial para exteriores y que permita la transpiración de los muros.
- Pintura pétreo exterior transpirable.
- Resanado de zócalos de fachadas para evitar entrada de agua en muros.

Para todas las unidades de obra a ejecutar tanto en fachadas exteriores como interiores, será necesario acometerlas con el empleo de los medios auxiliares que en cada zona se requiera, y que permita alcanzar todos los puntos inaccesibles, sobre todo las de las partes traseras que llegan a compartir medianera con edificios municipales como el Ayuntamiento el Centro de Iniciativa Empresarial.

La intervención que se plantea quedaría enmarcada dentro del ODS 11 cuyo objetivos es “lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, Por tanto, las obras para Rehabilitación de fachadas exteriores e interiores de la Iglesia de Santa Marina de Aguas Santas están consideradas de interés público, social y económico.

Según la Memoria Valorada presentada se estima un plazo de ejecución de 3 meses.

El resumen económico del proyecto sería:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Rehabilitación Fachadas exteriores e interiores de la Iglesia	
01 PATIO INTERIOR	4.721,68 €
02 FACHADA IGLESIA	20.044,87 €
03 GESTIÓN DE RESIDUOS	416,23 €
04 SEGURIDAD Y SALUD	8.430,56 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	33.613,34 €
13,00 % Gastos generales	4.369,73 €
6,00 % Beneficio industrial	2.016,80 €
21% I.V.A	8.399,97 €
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	48.399,84 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	48.399,84 €



PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación Provincial de Córdoba	30.000,00 €
Parroquia Santa Marina de Aguas Santas de Villafranca	18.399,84 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	48.399,84 €

Segundo.- La entidad denominada Parroquia Santa Marina de Aguas Santas de Villafranca de Córdoba como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 30.000,00 € (Treinta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.78202, denominada "Subvenciones Excepcionales Fam.e Instit.sin fines de lucro".

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de la inversión y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Al tratarse de la rehabilitación y mejora de un bien inventariable, a efectos de dar cumplimiento al artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone la obligatoriedad de establecer un período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, se establece que no podrá ser inferior a cinco años.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la citada ley.

Cuarto.- Se concede al beneficiario un **plazo de seis meses** para la ejecución del proyecto, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación. En todo caso, durante la ejecución del proyecto deberá colocarse en lugar visible un cartel de obra, con los datos del proyecto y el importe de la financiación provincial recibida.

Al margen de los mecanismos anteriores, la Orden deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

" La Parroquia Santa Marina de Aguas Santas de Villafranca de Córdoba ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba, por importe de 30.000,00 euros, para la ejecución del Proyecto: "Rehabilitación Fachadas de la Iglesia Parroquial".



Quinto.- En el plazo máximo de nueve meses a contar desde la notificación de la presente resolución (seis meses para la ejecución y tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Sexto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Séptimo.- Ordenar la publicación en la Base de Datos de Subvenciones del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia reguladas en la Ley General de Subvenciones.

Octavo.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA
(firmado y fechado digitalmente)

11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES  11.4	8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO 	16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS 	17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS 	El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, centrada en la meta 11.4. “Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.” Asimismo, habría que tomar en consideración las metas 8.9,16.7 y 17.17 por colaborar en el desarrollo de una actividad que redunde en el bienestar humano, promoviendo un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales y que genera una alianza público-privada para conseguirla.
Consideración				
8.9,16.7, 17.17				